

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: PETICIÓN DE HERENCIA No. 20-136

El memorialista estese a lo dispuesto en el auto anterior, como quiera que la medida cautelar solicitada en este asunto (embargo) no procede en procesos declarativos como el que nos ocupa.

La póliza aportada se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.08
10:48:53 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 27 FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: SUCESIÓN No. 84-199

Téngase en cuenta que el término de traslado del recurso de apelación se describió en oportunidad.

Con fundamento en el art. 516 del C.G.P., se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por el Dr. HENRY ORLANDO CEPEDA IBAÑEZ contra la providencia del 24 de septiembre de 2020.

En cumplimiento con lo ordenado por el Superior, habiéndose decidido la petición de suspensión de la partición, remítase el proceso al despacho de la Dra. GLORIA INÈS LINARES VILLALBA, magistrada de la sala única del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo para que se resuelva sobre el recurso de alzada propuesto contra el auto que negó la suspensión de la partición y de ser el caso, también sobre la apelación presentada contra la sentencia aprobatoria de la partición. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía Lozano
Rodríguez

Fecha: 2020.10.08
14:48:53 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 27 FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 18-313

Con fundamento en el inciso segundo del numeral 2 del art. 386 del C.G.P., córrase traslado a los interesados del resultado de la prueba de ADN que antecede por el término de tres (3) días

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.08
11:48:53 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 27 FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: DIVORCIO 2020-00142-00

Con base en los art 90 y 82 del C.G.P. y el decreto 806 de 2020 SE INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se anexe un nuevo poder donde expresamente se indique la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, (inc. segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020).
2. Se indique el número de identificación de la parte actora en el encabezado de la demanda. (núm. 2 art 82 del CGP).
3. Se aclare el domicilio de las partes como quiera que en el encabezado de la demanda se indica que es Duitama y en el acápite de notificaciones se indica que es Sogamoso y Monguí.
4. Se indique cuál fue el último domicilio conyugal.
5. Se indique el canal digital donde deben ser notificados los testigos, (núm. 10 art 82 del CGP y art. 6 decreto 806 de 2020).
6. Se acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a los demandados (art. 8 del decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.08
11:47:53 -05'00'

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **27** FECHA **09 DE OCTUBRE DE 2020**

YANETH HERNANDEZ MEJIA
Secretaria Ad-Hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 18-124

Agréguese a los autos la certificación positiva de entrega del citatorio. En consecuencia, requiérase a la parte actora para que en el término de cinco (5) días acredite el diligenciamiento del aviso de que trata el art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.08
10:04:45 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 27 FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: INVESTIGACION DE PATERNIDAD 2020-00130-00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 24 de septiembre del año en curso, se dispone,

1. RECHAZAR la presente demanda.
2. ARCHIVENSE de las presentes diligencias, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.08 10:52:06
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 27 FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNANDEZ MEJIA
Secretaria Ad-Hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: UNION MARITAL DE HECHO 2020-00133-00

Por haberse subsanado en tiempo, este Despacho dispone:

Requíerese a la parte actora para que aporte la demanda con el escrito subsanatorio integrado.

ADMITIR la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO, interpuesta a través de apoderada judicial por la señora MARIA DEL PILAR HERNANDEZ SULUAGA, contra los señores JUAN CAMILO y YURI MARCELA PÉREZ HERNÁNDEZ, en su calidad de herederos determinados del causante ALVARO PEREZ TEJEDOR y herederos indeterminados del mismo.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los artículos 368 y subsiguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE personalmente este auto a los demandados, según lo establecido en el art. 8 del decreto 806 del 2020, adviértasele que se le córrasele el traslado de ley por el término de veinte (20) días.

Emplácese a los herederos indeterminados del causante ALVARO PEREZ TEJEDOR en la forma establecida en el art 108 del C.G.P., y art 10 del Decreto 806 de 2020.

Obtenido lo anterior, por secretaría contabilícese el término previsto en el art 108 en cita. Proceda de conformidad.

Se reconoce al doctor WILSON YECID CHAPARRO GAITAN como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines indicados en el poder aportado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía
Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.08
11:13:48 -05'00'



JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 27 FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNANDEZ MEJIA
Secretaria Ad-Hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: FILIACION 2020-00135-00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 24 de septiembre del año en curso, se dispone,

1. RECHAZAR la presente demanda.
2. ARCHIVENSE de las presentes diligencias, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano

Rodríguez

Fecha: 2020.10.08 11:15:47

-05'00'

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 27 FECHA <u>09 DE OCTUBRE DE 2020</u> YANETH HERNANDEZ MEJIA Secretaria Ad-Hoc
--

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: EJECUTIVO DE ALIMENTOSD No. 20-069

REQUIÉRASE a la parte demandante para que en término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a impulsar el presente proceso, haciendo las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente

por Jenny Lucía

Lozano Rodríguez

Fecha: 2020.10.08

08:44:53 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 27 FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: ADJUDICACION DE APOYOS 2020-00134-00

Por subsanarse en tiempo la demanda, se dispone:

ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA verbal sumaria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, interpuesta a través de apoderada judicial por la señora PAOLA ANDREA AFRICANO SANTANA, con el fin de que se adjudiquen los apoyos requeridos para la participación dentro de la sucesión de sus padres y disposición de los bienes que le llegaren a adjudicar al joven IVÁN ANDRÉS AFRICANO SANTANA, mayor de edad con síndrome de dependencia, trastorno mental no especificado debido a lesión, disfunción cerebral, enfermedad física y psicótico residual

A la presente acción, imprímasele el trámite legal establecido en el artículo 390 y subsiguientes del Código General del Proceso, acorde con el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

Con el fin de garantizar los derechos del demandado IVÁN ANDRÉS AFRICANO SANTANA, atendiendo lo dispuesto en el art. 55 del C.G.P. se designa como curador ad litem en su representación al dr. MARIO GEOVANY PINTO PINTO. Comuníquese la designación advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de hacerse acreedor a sanciones legales.

TELEGRAMA

Una vez se notifique, désele traslado de la solicitud por el término de diez (10) días de traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem

Practíquese, a través de la Trabajadora Social de este despacho, VISITA SOCIAL, con el fin de determinar principalmente, la imposibilidad del joven IVÁN ANDRÉS AFRICANO SANTANA, para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, además de las condiciones habitacionales, familiares y sociales, y el entorno en que se desenvuelve la demandante, identificando las redes de apoyo con las que

cuenta para el cuidado de su progenitor y las situaciones de riesgo a las que pueda estar expuesto el mismo.

Cítese al señor agente del Ministerio Público.

Se reconoce a la doctora MATILDE ROJAS VARGAS como apoderada judicial de la demandante en los términos y para los fines indicados en el mandato aportado

NOTIFÍQUESE,



Firmado digitalmente
por Jenny Lucía
Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.08
11:37:04 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 27 FECHA <u>09 DE OCTUBRE DE 2020</u> YANETH HERNANDEZ MEJIA Secretaria Ad-Hoc



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD No. 18-064

Conforme se solicita, con fundamento en el art. 286 del C.G.P. procede el Despacho a corregir el nombre del demandado consignado en el auto admisorio de la demanda de fecha 8 de marzo de 2018 siendo el correcto BRAYAM ALEJANDRO ALVAREZ PATIÑO. Téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes.

Previo a tener por notificado al demandado, requiérase al Defensor de Familia para que:

1. Informe, acredite y alleguen las evidencias correspondientes respecto a la forma como obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado para notificar al demandado
2. Se acredite el envío de los documentos adjuntos al correo electrónico del demandado
3. Se presente constancia del envío del correo electrónico.

De no ser posible lo anterior, acredítese el envío del citatorio a la dirección reportada por la NUEVA EPS

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.08 09:54:34
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 27 FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: DIVORCIO No. 19-277

Téngase en cuenta que el término concedido en el auto anterior venció en silencio.

En cumplimiento del marco de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura durante estos tiempos pandémicos, se ha privilegiado el uso de los medios tecnológicos para la gestión judicial y administrativa, lo cual, además de responder a la crisis, ha entrado a formar parte del proceso de modernización y transformación digital de la Rama Judicial. Por consiguiente, corresponde a los Despachos Judiciales, tomar las medidas necesarias tendientes a contribuir con la prevención y no propagación del virus COVID 19 y seguir garantizando una efectiva y pronta administración de justicia; en consecuencia se dispone:

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, procede el despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., la que tendrá lugar el día 26 de octubre del año en curso a las 8:30 a.m.

Se informa a los interesados, que en esta diligencia se intentara la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de las partes y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia, tendrá las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 y art. 205 ibídem; se les pone de presente el contenido del art. 78 del CGP específicamente el numeral II.

De igual manera se les indica, que la presente diligencia se celebrará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual deberán prestar

su mayor colaboración para el desarrollo de la misma, en la hora y fecha programada.

NOTIFÍQUESE,



Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.08 08:36:16
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **27** FECHA **9 DE OCTUBRE DE 2020**

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: DIVORCIO No. 20-0004

Téngase en cuenta que el término concedido en el auto anterior venció en silencio.

En cumplimiento del marco de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura durante estos tiempos pandémicos, se ha privilegiado el uso de los medios tecnológicos para la gestión judicial y administrativa, lo cual, además de responder a la crisis, ha entrado a formar parte del proceso de modernización y transformación digital de la Rama Judicial. Por consiguiente, corresponde a los Despachos Judiciales, tomar las medidas necesarias tendientes a contribuir con la prevención y no propagación del virus COVID 19 y seguir garantizando una efectiva y pronta administración de justicia; en consecuencia se dispone:

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, procede el despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., la que tendrá lugar el día 30 de octubre del año en curso a las 8:30 a.m.

Se informa a los interesados, que en esta diligencia se intentara la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios de las partes y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia, tendrá las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 y art. 205 ibídem; se les pone de presente el contenido del art. 78 del CGP específicamente el numeral II.

De igual manera se les indica, que la presente diligencia se celebrará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual deberán prestar

su mayor colaboración para el desarrollo de la misma, en la hora y fecha programada.

NOTIFÍQUESE,



Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.08 08:38:53
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **27** FECHA **9 DE OCTUBRE DE 2020**

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: L.S.C. No. 18-089

Agréguese a los autos la certificación positiva de entrega del citatorio. En consecuencia, requiérase a la parte actora para que en el término de cinco (5) días acredite el diligenciamiento del aviso de que trata el art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente

por Jenny Lucía

Lozano Rodríguez

Fecha: 2020.10.08

10:00:35 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 27 FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: FILIACIÓN No. 19-275

Téngase en cuenta que el curador ad- litem que representa a los indeterminados se notificó personalmente y contestó demanda.

Continuando con el trámite correspondiente a fin de decretar en debida forma el examen de ADN, póngase en conocimiento de las partes y sus apoderados el contenido del oficio remitido por Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia SAS visto a folio 46 con el fin de que informen si es posible contar con el material genético allí indicado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny
Lucía Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.08 10:29:02 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 27 FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: L.S.C. 2017-00140-00P

Por subsanarse en tiempo, este Despacho dispone:

ADMITIR el presente trámite liquidatario de la sociedad conyugal, el cual fue instaurado a través de apoderado judicial por el señor JAIME ERNESTO ARCHILA PORRAS contra la señora YOLANDA BARRAGAN BLANCO

NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada, según lo establecido en el art. 8 del decreto 806 del 2020, adviértasele que se le córrasele el traslado de ley por el término de diez (10) días.

Se reconoce a el doctor WALKER ALEXANDER ÁLVAREZ BONILLA como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines consagrados en el mandato aportado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.08 10:07:49
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 27 FECHA <u>09 DE OCTUBRE DE 2020</u> YANETH HERNANDEZ MEJIA Secretaria A-Doc
--



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, ocho (08) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REF.- FILIACION No. 2019-00163-00

Sería del caso correr traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda, sin embargo, teniendo en cuenta que la parte actora ya se pronunció sobre ellas mediante memorial radicado el pasado 13 de Febrero del año en curso, se abstiene el Juzgado de hacerlo en atención a los principios de economía procesal y celeridad. En consecuencia, se dispone

Téngase por descorrido el traslado de las excepciones de mérito.

Se decreta el examen de genética para probar la posible filiación existente entre el demandante RAFAEL ALIRIO CASTILLO MONTAÑEZ y el causante MARCO ALIRIO CASTILLO RAMIREZ., para tal fin OFICIESE a SERVICIOS MEDICOS YUNIS TURBAY con el fin de que se nos indique de qué manera podría hacerse el examen teniendo en cuenta que la progenitora del demandante, señora MERCEDES MONTAÑEZ RINCON falleció y como demandado está un hermano del causante.

De otro lado, requiérase al referido Instituto de genética para que en el término de cinco (5) días informe si cuenta con material genético del causante MARCO ALIRIO CASTILLO RAMIREZ, que pueda ser cotejado con las pruebas del actor.

Lo anterior, teniendo en cuenta que tenemos información acerca de un proceso de filiación que cursó el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de la ciudad de Sogamoso cuyo radicado corresponde al No. 2018-00181 en el que también estaba en entre dicho la filiación del causante con otro demandante.

NOTIFÍQUESE,

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía
Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.08
10:57:50 -05'00'

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 27 FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNANDEZ MEJIA
Secretaria Ad-Hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: SUCESIÓN No. 18-010

Téngase en cuenta se acató el requerimiento efectuado en auto anterior, en consecuencia, se ordena OFICIAR al Banco Colpatria para que en el término de cinco (5) días informe el trámite dado a nuestro oficio No. 458 radicado en esa entidad el 10 de septiembre del año en curso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por
Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.08 08:21:45
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 27 FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: SUCESIÓN No, 19-135

Revisadas las diligencias encuentra el Despacho que los inventarios y avalúos adicionales allegados al proceso el 7 de septiembre de 2020 se encuentran incompletos, toda vez que se hace referencia a que se pretenden adicionar cinco partidas en los activos y una partida en el pasivo, sin embargo, al revisar la documentación aportada solo se hace referencia a tres bienes cuya descripción y avalúos aparecen incompletas, motivo por el cual, atendiendo la reiterada Jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia que sostiene que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, se dispone DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el auto de fecha 24 de septiembre de 2020. En su lugar se dispone

Frente a la solicitud elevada por la Dra LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO téngase en cuenta que el art. 502 del C.G.P. señala que solo se fijará audiencia de inventarios y avalúos adicionales cuando en el término del traslado de los mismos se presenten objeciones, situación que no se observa en este proceso.

Requíerese al doctor RAÚL ALFREDO BERNAL para que remita a través del correo electrónico del Juzgado (j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co) el inventario y avalúo completo de los bienes que pretende inventariar adicionalmente junto con los documentos que soporten la existencia de éstos en cabeza del causante y el valor otorgado a los mismos.

NOTIFÍQUESE,

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.08
10:16:26 -05'00'

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **27** FECHA **9 DE OCTUBRE DE 2020**

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, ocho (08) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REF.- SUCESION No. 2017-00028-00

Téngase en cuenta que el término concedido en el auto anterior venció en silencio, motivo por el cual se dispone

1. APROBAR los inventarios y avalúos adicionales.
2. De conformidad con el art. 507 del C.G.P., se decreta la partición.
3. Se concede a los apoderados el término de tres (3) días para que manifiesten si están de acuerdo con que se les designe como partidores en éste asunto, advirtiéndole que para tal fin el poder aportado al proceso debe contener la facultad expresa de elaborar trabajo de partición, por tanto, de no contenerla deberán aportar nuevo poder.

En caso de que dicho término venza en silencio se designará partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía
Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.08
11:38:28 -05'00'

JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 27 FECHA <u>09 DE OCTUBRE DE 2020</u> YANETH HERNANDEZ MEJIA Secretaria Ad-Hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 20-064

Agréguese a los autos el concepto emitido por el Procurador Judicial, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Agréguese a los autos la certificación de entrega positiva del citatorio. Requiérase a la parte actora para que en el término de cinco (5) días acredite el diligenciamiento del aviso de que trata el art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía
Lozano Rodríguez
Fecha: 2020.10.08
10:42:25 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 27 FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc

República de Colombia
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: L.S.C. No. 16-00161

Conforme se solicita en el memorial que antecede y por estar justificada la solicitud se dispone

1. Cancelar la audiencia programada en el auto anterior.
2. Con el fin de realizar la diligencia de inventarios y avalúos se fija el próximo 22 de octubre del año en curso a las 8:30 am. Comuníquese a los interesados.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente
por Jenny Lucía Lozano
Rodríguez
Fecha: 2020.10.08
10:48:53 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 27 FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2020

YANETH HERNÁNDEZ MEJIA
Secretaria ad hoc